

La **Empresa Social del Estado Hospital Carisma**, como institución prestadora de servicios integrales y especializados de salud mental con énfasis en farmacodependencia y conductas adictivas, siendo una institución líder en Colombia en este campo, es consciente de que el consumo en exceso del tabaco, el alcohol, los fármacos y otras sustancias psicoactivas, son un problema que afecta a la sociedad, a la familia y al entorno laboral, y reconociendo la importancia de procurar un ambiente de trabajo seguro y promover estilos de vida saludables, apoyándose en: El Decreto Ley 2663 de 1950/Cap. VI/Art. 60, la Resolución 2400 de 1979/Cap. III/Art. 3/Inciso f, el Acuerdo 3 de 1983, la Resolución 7036 de 1991, las Resoluciones 1075 y 4225 de 1992, el Decreto ley 1295 de 1994/Cap. 10/Art. 91/Inciso b, la Resolución 543 de 2001 y la Resolución 1956 de 2008, se compromete desde el más alto nivel de organización, a desarrollar estrategias de prevención del consumo de tabaco, alcohol, fármacos y otras sustancias psicoactivas, a fomentar la promoción de hábitos saludables, y al control de lo demás peligros que puedan afectar la salud y poner en riesgo la seguridad de los trabajadores.

La **E.S.E Hospital Carisma**, en consecuencia de lo anterior, establece los siguientes lineamientos:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, fármacos (sin prescripción médica), u otras sustancias que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, fármacos (sin prescripción médica) y otras sustancias psicoactivas durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- El trabajador tendrá la obligación de informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento o fármaco que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.


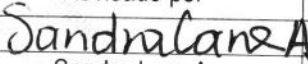
La **E.S.E Hospital Carisma** podrá realizar pruebas de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas de manera eventual y aleatoria con total autonomía de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y cuando lo estime necesario.

El incumplimiento de lineamientos descritos en esta política, así como la oposición a las pruebas o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia puede generar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo o por prestación de servicios por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo/Cap. VI/Art. 29, y demás normas reglamentarias.

Esta política será revisada anualmente, y será socializada y comunicada a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas a través de la página web, vía email y en las carteleras de todas las sedes donde opera.



CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
GERENTE

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma			
Nombre	Sebastián Cuartas Arias	Sandra Lara A	Carlos Mario Rivera Escobar
Cargo	Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo	Desarrollo organizacional	Gerente